



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00037

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora memorial de notificación por correo electrónico al demandado, **Julián Esteban Lujan Jaramillo**, realizada en debida forma, no obstante, se remite a la parte actora, al acta de notificación personal realizada por el Despacho el día 10 de mayo del presente año, por medio de la cual se notificó al demandado.

Así mismo, se incorpora al expediente digital la notificación electrónica de la demandada la señora **Iris Patricia Lujan Jaramillo**, realizado en debida forma.

Por otro lado, se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C.**, en contra de los demandados, **Julián Esteban Lujan Jaramillo** y **Iris Patricia Lujan Jaramillo**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

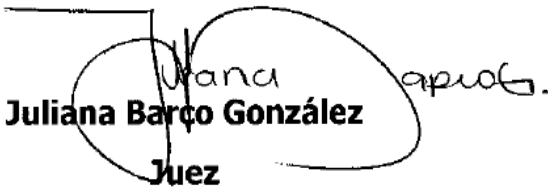
Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 753.427

(artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _5 jul 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a70e3fe16bf1d81a9638ccbf1fbc5e3b06de1830937ea648f1918478ea2d128
Documento generado en 04/07/2023 12:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>